

57

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C,

04 SEP 2020.

RAD No 2019-401

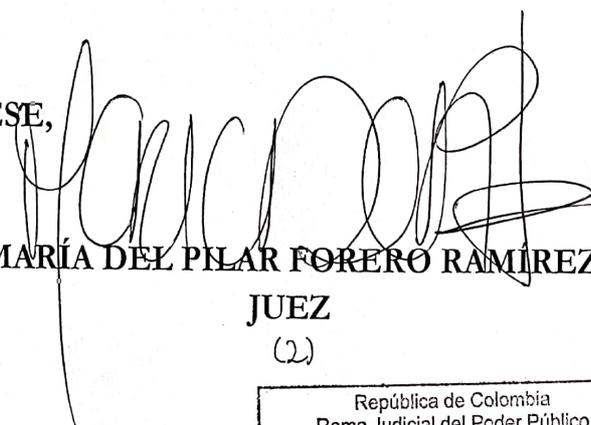
Teniendo en cuenta la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora vista a folios (55 y 56) y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del C.G del P., el Despacho autoriza el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que la pasiva aún no ha sido notificada del presente asunto.

Ahora, bien como quiera que se practicaron medidas cautelares en el presente asunto, se condena en perjuicios a la parte actora.

Por Secretaría entréguese la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, dejando las constancias a que haya lugar.

Para tal fin se dispone señalar la hora de las 9:00 a.m., del día 15, del mes sept., del año 2020 para que se haga entrega de la demanda. Tenga en cuenta que la parte actora deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad que señale el Consejo Superior de la Judicatura y asistir de forma puntual.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**

**JUEZ**

(2)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA EN EL ESTUDIO DE LA SECRETARÍA EN LA HORAS DE SU OFICIO

La (el) Secretario(a)

7 SEP 2020